Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION
Anual ... ... 3.000 ptas.
Ayuntamientos 2.000 ptas.
Trimestral ... ... 1.000 ptas.

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas

INSERCIONES
10 ptas. palabra
250 ptas. mínimo
Pagos adelantados

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

Año 1982 | Lunes 26 de abril | Número 93

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 9

Sobre normativa aplicable en publicidad exterior de espectáculos en referencia a la protección de la moral ciudadana

Constituye objetivo primordial de toda sociedad la protección y defensa de los valores esenciales de la convivencia, de entre los que destacan los que hacen relación a la infancia y a la juventud, especialmente vulnerables, por sus singulares características, a ciertas exteriorizaciones deformadoras; y así, en todos los países del mundo occidental se tutela específicamente a niños y adolescentes a través de normas, algunas incluso con rango constitucional, evitando determinadas manifestaciones agresivas del mundo de los adultos.

En esta misma línea, la Constitución española que en su artículo 20 reconoce y protege una serie de derechos que pueden agruparse bajo la rúbrica común de la libertad de expresión, conforma esa misma libertad en el punto 4 de tal artículo, protegiendo de forma especial el derecho en cuanto se refiere a la juventud y la infancia.

La proliferación de espectáculos y publicaciones pornográficas, o que por su contenido o temática atentan al sentido moral, buen gusto y buenas costumbres hiriendo la sensibilidad de las personas y de la sociedad en su conjunto especialmente de los menores, aconsejan a este Gobierno Civil recordar la normativa vigente en la materia, y que en esencia es la siguiente:

a) *Publicaciones pornográficas.* Está prohibida la exhibición y venta de todo tipo de publicaciones que en su portada contengan desnudos humanos o imágenes, escenas o expresiones inconvenientes o peligrosas para los menores (Decreto 2748/1977, O. M. de 8-VI-1978 y O. M. de 17-VII-1978).

b) *Publicidad exterior de espectáculos.* — Está prohibida la publicidad en locales cinematográficos, teatrales, etc., por medio de carteles o vallas exteriores que contengan desnudos, imágenes, escenas o expresiones inconvenientes o peligrosas para los menores (Decreto 3449/1977 y O. M. de 28-IV-1978).

c) *Cine.* — Las películas cuyo tema principal o exclusivo sea el sexo o la violencia, sólo podrán ser exhibidas en salas especiales. Está prohibida la publicidad exterior de este tipo de películas por medio de carteles o vallas exteriores que contengan desnudos, imágenes, escenas o expresiones inconvenientes o peligrosas, para los menores. En la publicidad citada sólo podrán utilizarse los datos de la ficha técnica y artística de cada película, con exclusión de toda representación icónica (Decreto 3071/1977 y Ley 1/52 de 24 de febrero).

d) *Espectáculos públicos y de recreo en general (Salas de Fiestas, Cabarets, etc.).* — Además de la exigencia del cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de los locales y de sus instalaciones, del respeto a los horarios, etc., está prohibida la entrada y permanencia de menores de dieciséis años en Salas de Fiestas, Discotecas, Salas de Baile y establecimientos análogos, así como en aquéllos en donde se sirvieren y consumieren bebidas alcohólicas, debiendo quedar también expresada esta prohibición en los carteles, folletos, programas o impresos de propaganda de los referidos establecimientos (O. M. de 31-I-1980).

Con independencia de todo lo anterior, se recuerda el posible carácter delictivo de todos los espectáculos y publicaciones pornográficas, así como cuantos actos constituyan escándalo público, subsumibles en el artículo 431 del Código Penal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 17 de abril de 1982. — El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

CIRCULAR NUM. 10

Sobre exclusiones de prórrogas del Servicio Militar a los afectados por el síndromo tóxico

Para general conocimiento de los mozos nacidos entre el día 1 de noviembre de 1962 y finales de noviembre de 1963, a inscribir y alistar para el reemplazo de 1982, y en relación con las especiales características que concurren en quienes puedan estar afectados por el síndrome tóxico, el Excmo. señor Ministro de Defensa, a petición de la Dirección del Programa Nacional de afectados por dicho síndrome, ha dispuesto:

1. — Que los afectados sean objeto de una revisión médica especial en las Juntas de Clasificación o en las Unidades.

2. — Considerar como causa sobrevenida para posible inicio de prórroga de primera clase, a los mozos, reclutas o soldados incluidos en el censo o en posesión de la cartilla del síndrome tóxico.

Lo que se hace público a efectos de general conocimiento, así como de los Organismos, Centros y Dependencias de Reclutamiento.

Burgos, 19 de abril de 1982. — El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

DIPUTACION PROVINCIAL

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 1981, acordó aprobar los proyectos de contrato de sendas operaciones de préstamo a concertar con la Caja de Ahorros Municipal de Burgos y con la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Burgos, cuyos importes están destinados a compensar el menor ingreso por participaciones en impuestos estatales producido en el Presupuesto Ordinario de 1980.

Condiciones de los préstamos:

— Cuantía: 166.761.731,50 pesetas, con cada Entidad financiera.

— Interés: 16 por 100 anual, más una comisión por una sola vez, del 0,50 por 100 en concepto de gastos de administración sobre todo el préstamo.

— Amortización: en 6 anualidades, a partir de 1 de enero de 1984, devengando, hasta esta fecha intereses a razón del tipo estipulado.

— Disposición de los fondos: un 20 por 100 del importe de los créditos desde 1 de noviembre de 1981 y el 80 por 100 restante al publicarse en el "Boletín Oficial del Estado" la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982.

— Asunción por el Estado, con cargo a dotaciones de Planes Provinciales, de la carga financiera derivada de estos préstamos (amortización e intereses) sin perjuicio de que, como deudor solidario, también la Diputación incluya en sus presupuestos las cantidades necesarias para el pago de cada anualidad.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 170 del R.D. 3.250/76, de 30 de diciembre, se hace público durante quince días hábiles a efectos de reclamaciones. El expediente se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos, pudiendo ser examinado en horas de oficina al público.

Burgos, 19 de abril de 1982. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos.

Servicio de Cooperación y Planes Provinciales

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza defintiva al siguiente Contratista:

D. Leoncio de Frutos Salvador, vecino de Aranda de Duero, plaza Primo de Rivera, 4, adjudicatario de las obras de Ampliación del Abastecimiento y Depuración de aguas en Fuentespina.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 1 de febrero de 1982. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

2344.—1.500,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo número 218/81, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de Burgos, a doce de abril de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra don Enrique Faura Gómez y su esposa doña María Dolores Sánchez Ordóñez, mayores de edad, vecinos que fueron de Aranda de Duero, hoy en ignorado paradero, declarados en rebeldía y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don Enrique Faura Gómez y su esposa doña María Dolores Sánchez Ordóñez, solidariamente, hasta hacer pago a la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, de la cantidad de doscientas ochenta y cinco mil novecientas cincuenta y seis pesetas, con cincuenta y cinco céntimos, importe del principal, más los intereses legales correspondientes al tipo pactado, hasta que el pago total se lleve a efecto, condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen.

Para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes don Enrique Faura Gómez y su esposa D.ª M.ª Dolores Sánchez Ordóñez, extiendo y firmo el presente en Burgos a 16 de abril de 1982. — El Juez, José Luis Olías Grinda. El Secretario (ilegible).

2356.—3.200,00

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan bajo núm. 123/80, autos de juicio ejecutivo en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de Burgos, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el Ilmo Sr. D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, tramitados en este Juzgado bajo número 123/80, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y dirigida por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra don José María Mateos Serrano y

doña María Soledad Martínez Aylagas, mayores de edad, casados y vecinos de Aranda de Duero; contra don Abilio Rojo Izquierdo y doña Mercedes Abad Ribera, mayores de edad, casados y vecinos de Aranda de Duero, contra don Primitivo García Fernández, mayor de edad y vecino de Aranda de Duero, contra don José Antonio Rodrigo Cerda y doña María del Carmen Riaño Gómez, mayores de edad, casados y vecinos de Burgos, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos y contra don Carlos Castrillo Pico, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Aranda de Duero, representado por el Procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado don José Eugenio Romera Pascual, sobre reclamación de cantidades, cuantía total tres millones setecientas sesenta y tres mil trescientas noventa y tres pesetas con un céntimo.

Fallo: Que declarando no haber lugar a la demanda de oposición, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don José María Mateos Serrano; doña María Soledad Martínez Aylagas; con Abilio Rojo Izquierdo; doña Mercedes Abad Ribera; don Carlos Castrillo Pico; don Primitivo García Fernández; don José Antonio Rodrigo Cerda y doña María del Carmen Riaño Gómez, hasta hacer pago a la Caja de Ahorros Municipal de Burgos de la cantidad de dos millones cien mil pesetas de principal, ochocientas sesenta y tres mil trescientas noventa y tres pesetas, con un céntimo de intereses vencidos al veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y los que se devenguen hasta que el pago anteriormente ordenado se verifique, condenando a los deudores al pago de las costas causadas y que se causen.

Para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, antes citados, extiendo y firmo el presente en Burgos a 13 de abril de 1982. — El Juez, José Luis Olías Grinda. El Secretario (ilegible). 2357.—4.310,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Luis López Muñiz Goñi, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su Partido.

Hago saber; Que en este Juzgado y con el núm. 176 de 1982, se tramita expediente de dominio, a instancia del Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre de don Esteban García Cubillo, de Burgos, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad, al objeto de inmatricular la siguiente finca:

"Finca urbana. Local comercial situado en planta baja a la espalda del portal, sito en la calle San Juan núm. 35 moderno, antes 33, sobre una superficie de sesenta y dos metros cuadrados, linda mirando desde la calle San Juan: Frente, portal del edificio y patio; Fondo, Plaza del Mercado, por donde también tiene entrada; Derecha, casa núm. 37 de la calle San Juan; Izquierda, casa 33 de la misma calle.

Dicha finca corresponde al solicitante por compra a don Manuel Abad Medrano y doña María Angeles Abad Ortiz, según escritura de fecha 13 de noviembre de 1981, ante el Notario de Burgos, don Roberto Velasco Alonso. Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 147, finca 4.013, inscripción 7.ª"

Y por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, a fin de que dentro del término de diez días, desde su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Burgos, a 12 de abril de 1982. — El Juez, José Luis López Muñiz Goñi. El Secretario (ilegible).

2358.—2.650,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Juan Sancho Fraile, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y promovido por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, que actúa con los beneficios legales de pobreza, se tramita procedimiento judicial al sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 264 de 1981, contra D. José Antonio Sáiz Pérez, con domicilio en Villasante de Montija, en el cual y por resolución de esta fecha he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la siguiente finca:

Finca urbana. Sita en Merindad de Montija, término de Villasante; terreno con Hostal, al sitio de Los Robles, con categoría de tres estrellas, restaurante de segunda categoría y cafetería. El edificio consta de planta de sótanos, planta baja, dos plantas altas y una tercera de mansarda. Mide 40 metros 50 centímetros de frente por 18 de fondo. La superficie total es de 15.000 metros cuadrados. El terreno linda: Norte y Oeste, Junta Administrativa de Villasante; Sur, camino; Este, carretera de Burgos a Bilbao. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo (Montija) al tomo 1.391, libro 103, folio 108, finca 15.428, valorada en ocho millones quinientas mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día catorce de junio próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1. — Que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por 100 del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2. — Que servirá de tipo para la subasta, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que se ha indicado y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a favor de un tercero, siempre que se indique en el mismo acto.

3. — Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley, están de manifiesto en la Secretaría que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a 13 de abril de 1982. — El Juez, Juan Sancho Fraile. El Secretario (ilegible).

2359.—3.720,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de notificación

En autos de demanda de divorcio civil, número 188 de 1981 seguida a instancia de las partes que después se indicarán se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: Aranda de Duero, a 9 de marzo de 1982. La Señora doña María Luz Reyes Gonzalo, en funciones de Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos a instancia de doña María de la Concepción Rojo de la Cruz, mayor de edad, casada, Jefe de Ventas y vecina de esta villa, representada por el Procurador de los Tribunales, don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón y defendida por el Letrado don Andrés Roque de las Heras de la Cal, contra don Carlos Rivas Pérez, mayor de edad, casado, de profesión tratante de ganado y cuya residencia actual es desconocida, el cual no ha comparecido en autos, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta en nombre de doña María Concepción Rojo de la Cruz, contra su esposo don Carlos Rivas y Pérez, debo declarar y declaro el divorcio de los mencionados cónyuges y por ello la disolución de su matrimonio con cuantos efectos legales son consecuencia de dicha declaración y determinado especialmente las siguientes:

1. La patria potestad del único hijo del matrimonio, será ejercitada hasta la mayoría de edad de éste por su madre doña Concepción Rojo de la Cruz, quedando dicho menor bajo la guardia y custodia de la misma.

2. El marido no tendrá derecho a visitar al hijo salvo que, exista acuerdo entre los cónyuges y el hijo consienta en que se realicen las visitas.

3. Se fija como pensión para atender a las cargas del matrimonio y alimentos del hijo, la cantidad de treinta mil pesetas mensuales que, habrán de ser abonadas dentro de los cinco primeros días de cada mes.

4. Esta pensión será actualizada anualmente, incrementándola en la proporción en que haya crecido el índice de precios de consumo determinado por el Instituto Nacional de Estadística.

5. Para garantizar el pago de dicha pensión, a instancia de la demandante y en trámite de ejecución de Sentencia, se acordará lo pertinente a tal fin.

6. Para el caso de que existiese vivienda conyugal, la misma, quedará atribuida a la esposa como asimismo el ajuar familiar.

7. La liquidación del régimen económico del matrimonio, se determinará a petición de cualquiera de las partes, en ejecución de Sentencia. Y debo condenar y condeno al esposo don Carlos Rivas y Pérez, a estar y pasar por lo anteriormente declarado; sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta instancia. Inscríbase la presente resolución en el Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los cónyuges y el nacimiento del hijo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. María Luz Reyes. Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de dicha sentencia al demandado declarado en rebeldía, Carlos Rivas Pérez, expido la presente cédula de notificación que firmo en Aranda de Duero, a 10 de marzo de 1982. — El Secretario (ilegible).

2360.—5.600,00

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe: Que en el asunto penal número 15/82, sobre imprudencia con lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Briviesca, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y dos. El Sr. D. Jesús Linaje Torme, Sustituto, Juez de Distrito de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, número 15/82, sobre imprudencia con lesiones, contra Armando Franco da Costa, mayor de edad, casado, obrero, natural de Viana de Castelo y vecino de París, hoy en ignorado paradero en España, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Armando Franco Da Costa de la falta de que venía siendo acusado, con declaración de las costas de oficio, reservando las acciones civiles a los perjudicados para que las ejerciten ante quien y como corresponda.

Así, por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús Linaje.

Y para que conste y sirva de notificación a Armando Franco da Costa, María Lucilia da Silva Martíns y Manuel da Costa Lopes, hoy en ignorado paradero en España, expido y firmo la presente en Briviesca, a 17 de abril de 1982. — El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

LERMA

Juzgado de Primera Instancia

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. don José Luis López-Muñiz Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. dos de Burgos, con prórroga de jurisdicción en el de igual clase de Lerma y su Partido, en providencia de esta fecha, dictada en la pieza separada de responsabilidad civil dimanante del Sumario de urgencia núm. 16/1980, por tenencia ilícita de armas, contra Celso García Pérez, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Burgos, se anuncia por medio del presente edicto la venta en pública subasta, por primera vez, de los siguientes bienes que le fueron embargados a dicho procesado:

Un frigorífico marca Zanussi, tasado pericialmente en 8.000 pesetas.

Un televisor de 23 pulgadas, marca Inter, tasado pericialmente en 12.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Lerma a las doce horas del día veintiuno de mayo próximo, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación que se expresa, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación, pudiendo examinar los posibles licitadores el frigorífico y televisor referidos en este Juzgado, donde se encuentran depositados.

Dado en Lerma, a 12 de abril de 1982. — El Juez, José Luis López Muñiz Goñi. El Secretario (ilegible).

2294.—2.350,00

Requisitoria

El Ilmo. Sr. don José Luis López Muñiz Goñi, Magistrado-Juez con prórroga de jurisdicción en el Juzgado de Instrucción de Lerma y su Partido:

Por la presente, que se expide en méritos del sumario núm. 14/1980, por robo, falsificación de documento mercantil y fraude, contra otro y Celso Rodríguez Novoa, nacido el 16 de octubre de 1957 en Baños de Molgas (Orense), vecino de Vitoria, obrero, decarador, con D.N.I. núm. 16.245.652, para que en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Lerma a in de constituirse en prisión bajo apercibimiento, de no verificarlo, de ser declarado en rebeldía.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades y miembros de la Policía Judicial que tan pronto conozcan el paradero del procesado, procedan a su captura e ingreso en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Lerma, a 13 de abril de 1982. — El Juez, José Luis López Muñiz Goñi. El Secretario (ilegible).

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo en autos de juicio ejecutivo número 2/1982 a instancia de Banco Español de Crédito representado por el Procurador D. Jooaquín Ortiz Sarabia contra D. Hilario Fernández Ortiz, D. Ricardo Fernández Clavero y doña Felipa Clavero Pereda sobre reclamación de 2.800.955 pesetas de principal y otras 700.000 pesetas que se calculan para intereses legales, gastos y costas se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados a los demandados y que son los siguientes.

Lote núm. 1. — Mitad indivisa. Casa con prado en Quintanilla Sopeña, Ayuntamiento de Merindad de Montija (Burgos) al sitio de Hoya Redonda compuesta de planta baja, piso y desván, tiene un horno adherido. La casa mide 70 metros cuadrados. El prado y terreno sobre el que se halla construida la casa de 34,40 áreas. Tomo 1.234, folio 229, finca 12.163. Tasada en 1.500.000 pesetas.

Lote núm. 2. — Tierra en Quintanilla Sopeña, Ayuntamiento de Merindad de Montija al sitio de Hoyanca, de 16 áreas. Tomo 1.696, folio 222, finca 16.847. Tasada en 80.000 pesetas.

Lote núm. 3. — Rústica. Finca en Quintanilla Sopeña al sitio de Hornedo Rodillo, de 6 áreas. Tomo 1.696 folio 224, finca 16.849. Tasada en 165.000 pesetas.

Lote núm. 4. — Rústica en Quintanilla Sopeña al sitio de El Río, de 0,4 áreas. Tomo 1.696, folio 225 finca 16.850. Tasada en 100.000 pesetas.

Lote núm. 5. — Rústica en Quintanilla Sopeña al sitio de Las Rasquetas, o Pedreras de 19,20 áreas. Tomo 1.391, folio 72, finca 15.394. Tasada en 145.000 pesetas.

Lote núm. 6. — Rústica en Quintanilla Sopeña al sitio de La Serna o Pedreras de 33 áreas, 60 centiáreas. Tomo 1.391, folio 73, finca 15.395. Tasada en 90.000 pesetas.

Lote núm. 7. — Rústica en Quintanilla Sopeña al sitio de Recostón o Rabo, de 1 hectárea, 80 centiáreas. Tomo 1.391, folio 74, finca 15.396. Tasada en 300.000 pesetas.

Lote núm. 8. — Rústica en Quintanilla Sopeña al sitio de Las Cerradas, de 17,28 áreas. Tomo 1.391, folio 75, finca 15.397. Tasada en 65.000 pesetas.

Lote núm. 9. — Rústica en Quintanilla Soopeña al sitio de Las Cerandas, de 8,64 áreas. Tomo 1.668, folio 78, finca 16.336. Tasada en 110.000 pesetas.

Lote núm. 10. — Rústica en Quintanilla Sopeña al sitio de Las Mirandas, de 8,64 áreas. Tomo 16.668, folio 79, finca 16.337. Tasada en 24.000 pesetas.

Lote núm. 11. — Urbana. Casa en el casco del pueblo de Quintanilla Sopeña con su huerto adherido a la derecha que todo mide unos 130 metros. Tomo 1.728, folio 189, finca 17.180. Tasada en 1.750.000 pesetas.

Lote núm. 12. — Rústica en Quintanilla Sopeñña al sitio de La Riba, de 20 áreas, tomo 1.736, folio 28, finca 17.263. Tasada en 60.000 pesetas.

Lote núm. 13. — Rústica en Quintanilla Sopeña al sitio de Los Tablares de 20 áreas. Tomo 1.736, folio 29, finca 17.264. Tasada en 55.000 pesetas.

Lote núm. 14. — Rústica en Quintanilla Sopeña al sitio de Los Salcines de 10 áreas. Tomo 1.736, folio 30, finca 17.265. Tasada en 175.000 pesetas.

Lote núm. 15. — Rústica en Quintanilla Sopeña al sitio de Ambustillo o Las Sernas de 15 áreas. Tomo 1.736, folio 31, finca 17.266. Tasada en 45.000 pesetas.

Lote núm. 16. — Rústica en Quintanilla Sopeña al sitio de Santibáñez de 25 áreas. Tomo 1.736, folio 32 finca 17.267. Tasada en 45.000 pesetas.

Lote núm. 17. — Rústica en Quintanilla Sopeña al sitio de Hoyanca, de 64 áreas, 44 centiáreas. Tomo 1.292, folio 224, finca 13.854. Tasada en 180.000 pesetas.

Lote núm. 18. — Rústica en Quintanilla Sopeña al sitio de Hoyos, de 59,02 áreas. Tomo 1.180, folio 146, finca 6.095. Tasada en 150.000 pesetas.

Lote núm. 19. — Rústica en Quintanilla Sopeña al sitio de Vallecillo de 34,20 áreas. Dentro de este prado existe una cabaña que mide unos 60 metros cuadrados. Tomo 1.311, folio 3, finca 14.126.

Lote núm. 19. — Rústica en Quintanilla Sopeña al sitio de Vallecillo, de 11,40 áreas. Tomo 1.311, folio 4, finca 14.127. En este lote se halla construido un pabellón de 48 metros de largo por 9 metros de ancho y 2 plantas a razón de 5.000 pesetas metro cuadrado = 4.320.000 pesetas. Las fincas del lote 19 donde se encuentra la construcción son valoradas en 2.000.000 pesetas. La valoración total de todos los anteriores inmuebles alcanza la suma de 11.359.000 pesetas. Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de mayo a las once treinta horas bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta las cantidades en que fueron tasados los inmuebles antes narrados. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos. Para tomar parte en

la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de los referidos tipos sin cuyo requisito no serán admitidos. Se admite tomar parte en la subasta en calidad de ceder a un tercero. Y para su publicación se expide el presente edicto en Villarcayo, a 7 de abril de 1982. — El Secretario (ilegible). V.º B.º el Juez de Primera Instancia (ilegible).

2361.—8.100,00

EIBAR

Juzgado de Distrito

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado José María Román Crespo, mayor de edad, soltero y con el último domicilio conocido en Burgos y actualmente en desconocido paradero, para que cumpla cuatro días de arresto menor carcelario que le resultan impuestas en el juicio de faltas 41/80, por daños en circulación; poniéndolo en caso de ser hallado a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, se pone la presente en Eibar, a 6 de abril de 1982. — El Oficial en funciones de Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo número 2

Cédula de notificación

En autos núm. 864/81, seguidos por D. David González Escudero, contra "Comercial Castellana de Tableros y Maderas, S. L." y otro, sobre pensión de jubilación, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, D. Rubén-Antonio Jiménez Fernández sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia núm. 864/81. — En Burgos, a 14 de abril de 1982. El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, D. Rubén-Antonio Jiménez Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante, D. David González Escudero; y de otra y como demandados, la empresa "Comercial Castellana de Tableros y Maderas, S. L." y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación por pensión de jubilación, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por D. David González Escudero, contra la empresa "Comercial Castellana de Tableros y Maderas, S. L.", y contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la pensión de jubilación que tiene reconocida, con efectos del 30 de noviembre de 1980, calculada en función de una base reguladora mensual de 23.954 pesetas, condenando a los demandados a que procedan a su abono en la cuantía correspondiente, desde la fecha del 30 de noviembre de 1980 y sin perjuicio de las revalorizaciones a que haya lugar.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme a lo dispuesto en el art. 154 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, el importe de la condena más el veinte por ciento de la misma en el Banco de España, cuenta número 435. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Rubén - Antonio Jiménez Fernández".

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado "Comercial Castellana de Tableros y Maderas, S. L.", cuyo último domicilio era en Burgos, Carretera de Logroño, núm. 110, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el "Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 14 de abril de 1982. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En autos número 1.355/81, seguidos por don Victoriano Alegre Santaolalla, contra Constructora del Norte, S. A., y otro, sobre Incidente no readmisión, ha sido dictado por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, don Rubén-Antonio Jiménez Fernández, auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Auto: En la ciudad de Burgos, a uno de abril de 1982.

S. S.ª Ilma. Don Rubén-Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, ante mí, el Secretario

Dijo: Que estimando la pretensión dedudica por el actor, don Victorino Alegre Santaolalla, debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre el actor y la empresa demandada, con efectos del día de hoy, condenando a ésta a que le abone las siguientes cantidades:

1.º Los salarios dejados de percibir por el actor desde la fecha de notificación al demandado, hasta el día de la fecha por importe de quinientas mil (500.000) pesetas.

2.º Una indemnización de ciento diecinueve mil novecientas ochenta y ocho (119.988) pesetas.

Notifíquese este Auto a las partes. Así lo mando y firma S. S.ª. Doy fe. Ante mí. Firmado: Rubén-Antinio Jiménez Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada «Constructora del Norte, Sociedad Anónima» (Econorsa), cuyo último domicilio era en Burgos, Julio Sáez de la Hoya, 8-9.º.

Burgos, 1 de abril de 1982.— El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Busto de Bureba (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 29-XII-1966.

Primero: Que con fecha 5 de abril de 1982, la presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Busto de Bureba, tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo

Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 210 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarroco Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 16 de abril de 1982. — El Jefe Provincial del IRYDA, José Vallés Rafecas.

Comisaría de Aguas del Ebro

Nombre del peticionario: D.ª Ana María Prado Zarauz.

Domiciliada en: Bilbao, C/. Arenal, núm. 3-2.º.

Cantidad de agua que se pide: 20 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ebro.

Términos municipales donde radican las obras: Santa Gadea del Cid (Burgos).

Destino del aprovechamiento: Riegos.

Durante el plazo que finaliza a las 13 horas del día en que se cumplan 30 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y de conformidad con lo prevenido en el art. 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, deberá el peticionario presentar en esta Comisaría, Sagasta, 28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, el proyecto y demás documentos preceptivos. Dentro del referido plazo, se admitirán otros proyectos que tengan el mismo objeto de la petición o sean incompatibles con ella.

La apertura de proyectos, art. 13 de dicho Real Decreto-Ley, se verificará a las 10 horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo antes fijado y a ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose la pertinente acta, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 7 de abril de 1982. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega Echaurre.

2288.—2.140,00

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

De conformidad con lo establecido en las bases que han de regir la oposición convocada por acuerdo de este Ayuntamiento, de 25 de noviembre de 1981, para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

1.—Acha García, Montserrat.
2.—Barrasa Murillo María-Amparo.
3.—Blanco Carcedo, Alvaro.
4.—Calle Arto, María-Carmen.
5.—Castrillo López, María-Jesús.
6.—Corral García, Carlos.
7.—Díez Carcedo, Pilar.
8.—Elosúa Ruiz, Elías.
9.—Ochoa Alonso, María del Carmen.
10.—Palacios Hinojar, Paulino.
11.—Río Alonso, Basilisa del
12.—Ruiz Puras, Fernando.
13.—Sagredo Hermosilla María-Teresa.
14.—Vadillo Gonzalo, Ascensión-Elda.

Y por no reunir las condiciones previstas en la base 3.ª (derechos de examen), ha sido excluida la siguiente aspirante:

Ruiz Corral, Lourdes.

El Tribunal que ha de juzgar y fallar el concurso estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Valentín Santamaría Sancha, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: D. Ignacio Castroviejo Puente, representante del Profesorado Oficial del Estado. Suplente: María Mercedes Camarero Martín.

D. Juan José Velasco Salvador, Secretario de la Corporación.

D.ª Teresa Andrés Ruano, en representación de la Dirección General de Administración Local. Suplente: D. Mariano Arancón Borobio.

Las funciones de Secretario del Tribunal serán desempeñadas por D. Julián Martínez Corral, Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en la base 5.ª de las que han de regir la expresada oposición y en los arts. 5.º y 6.º del Reglamento para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

Belorado, 15 de abril de 1982. — El Alcalde, Valentín Santamaría Sancha.

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Terminadas y liquidadas las obras de desmonte, terraplenado, compactado y nivelado de tierras para el campo de fútbol "Los Llanos", de esta localidad, se solicita por el contratista D. Valentín Santamaría Sancha, la cancelación de la garantía que en metálico tiene constituida en la Caja Municipal.

A los efectos prevenidos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia al público por quince días para la presentación de reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Pradoluengo, a 6 de abril de 1982. El Alcalde, Bartolomé Pérez.

2056.—1.100,00

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MONTE

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y

82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, las cuentas municipales del ejercicio de 1981:

— Cuenta general del Presupuesto Municipal Ordinario.

— Cuenta de Administración del Patrimonio Municipal.

— Cuenta de valores independientes y auxiliares de presupuesto.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan del Monte, 6 de abril de 1982. — El Alcalde, Victorino Martínez.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión plenaria, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), Ley 40/1981, de 28 de octubre, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados según el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, por las causas señaladas en su art. 684, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuviren facultad para ello según los Estatutos.

3. — Organo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del art. 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Baños de Valdearados, a 7 de abril de 1982. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Nava de Roa, Alfoz de Bricia, Tejada y Cebrecos.

JUNTA VECINAL DE CASTROMORCA

Aprobada por esta Junta Vecinal la memoria valorada para obras de pavimentación en esta localidad, redactada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. José Gonzalo Herrera Cubillo, con un importe total de ejecución por contrata de 1.500.000 pesetas, queda expuesto dicho documento en la Secretaría de esta Junta, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser libremente examinada y presentar contra su aprobación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Castromorca, 16 de abril de 1982. El Alcalde, Jesús García.

AYUNTAMIENTO DE SORDILLOS

Por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno, queda aprobado el presupuesto y proyecto para las obras de pavimentación de las calles de esta localidad, redactado por el Ingeniero de Obras Públicas, D. Gonzalo Herrera Cubillo, por importe de dos millones de pesetas.

Las reclamaciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, a partir de su inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, dirigidas al señor Alcalde, en escrito debidamente reintegrado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sordillos, 11 de abril de 1982. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, adoptado en sesión del día 3 de diciembre del año 1981 y una vez cumplidos los trámites reglamentarios, se procederá a la enajenación de 694 chopos lombardos y canadienses, sitos en Las Majadas del Barrio de Terrazas, dependiente de este Ayuntamiento, bajo el tipo de licitación de 1.103.500 pesetas. Dicha subasta tendrá lugar a las 14 horas de los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y la asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Las proposiciones ajustadas al modelo que consta en el pliego de condiciones, acompañada de declaración jurada de no hallarse incluido o comprendido en causas de incompatibilidad o incapacidad y carnet de empresa o testimonio de éste, se presentará en la Secretaría Municipal, todos los días hábiles, de 10 a 13 horas, hasta el día anterior señalado para la subasta.

La fianza provisional a depositar en cualquiera de las formas previstas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, es de 22.070 pesetas, y la definitiva el 6 por 100 del precio de la adjudicación definitiva.

Para mayor información y pliego de condiciones, en la Secretaría Municipal.

Caso de quedar desierta la subasta anterior, se repetirá la licitación a los once días hábiles, contados a partir del siguiente al de la celebración de la primera.

Salas de los Infantes, a 24 de marzo de 1982. — El Alcalde (ilegible).

2286.—2.950,00